

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016****MINISTERIO DE HACIENDA**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)Partida : 08  
Capítulo : 11  
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.386.314
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		374.199
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		100
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.009.748
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.781
	99	Otros		53.935.967
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.257
	04	Mobiliario y Otros		2.247
	05	Máquinas y Equipos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		54.386.314
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.309.405
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.359.448
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.518
	01	Al Sector Privado		3.190
	175	Instituto de Estudios Bancarios		3.190
	07	A Organismos Internacionales		31.328
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		28.000
	002	Red Internacional de Educación Financiera - OCDE		3.328
25		INTEGROS AL FISCO		36.594.833
	01	Impuestos		66
	03	Excedentes de Caja	04	36.594.767
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		88.100
	04	Mobiliario y Otros		6.415
	05	Máquinas y Equipos		3.207
	06	Equipos Informáticos		3.742
	07	Programas Informáticos	05	74.736
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehiculos

1

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida	: 08
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

02 Incluye :

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a) Dotación máxima de personal                                                                                                                                                                                                                                                                 | 257     |
| El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios. |         |
| b) Horas extraordinarias año                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |
| - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 65.167  |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos                                                                                                                                                                                                                                                 |         |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                        | 34.613  |
| - En el Exterior en Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                | 50.207  |
| d) Convenios con personas naturales                                                                                                                                                                                                                                                            |         |
| - N° de personas                                                                                                                                                                                                                                                                               | 35      |
| - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 541.178 |

03 Incluye :

- |                                                                                                                                                         |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575                                                                                                      |         |
| - Miles de \$                                                                                                                                           | 198.547 |
| b) Incluye \$274.770 miles para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda. |         |

04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2016, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos periodos.

05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.